

ORDENANZA N°:	1816/2025	FECHA DE SANCIÓN:	20/11/2025
FECHA DE PROMULGACIÓN:		DECRETO N°:	

VISTO:

La necesidad de regular y reforzar las normas de convivencia urbana, seguridad vial y prevención de ruidos molestos generados por motocicletas en la ciudad de Las Heras, el Proyecto presentado por la Concejala PACHECO VERA, CONSTANZA ;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado Municipal preservar la tranquilidad pública, el orden urbano y la salud de la población, evitando emisiones sonoras que superen límites razonables y afecten la calidad de vida de los vecinos;

Que, el aumento de motocicletas que circulan sin silenciadores adecuados, con escapes libres o adulterados, genera ruidos molestos que perjudican el descanso, la convivencia y la seguridad, especialmente en áreas residenciales;

Que, la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, vigente en todo el país, establece la obligatoriedad del uso de casco para conductores y acompañantes, así como la prohibición de circular con vehículos que superen los niveles sonoros permitidos;

Que, la adhesión y reglamentación municipal a dichas normas resulta fundamental para la correcta aplicación, control y sanción dentro del ejido urbano de Las Heras;

Que, la correcta utilización del casco disminuye drásticamente la mortalidad y lesiones graves en siniestros viales, representando una medida preventiva indispensable;

Que, el Municipio tiene facultades para dictar normas de ordenamiento vial y ambiental, complementarias a la legislación provincial y nacional vigente;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Paz Paola y Gómez Mauricio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1º): OBJETO.

Establézcase la presente Ordenanza con el fin de regular la emisión de ruidos molestos producidos por motocicletas y garantizar la obligatoriedad del uso de casco para todos los conductores y acompañantes que circulen dentro del ejido urbano de Las Heras.

ARTÍCULO 2º): RUIDOS MOLESTOS

Queda prohibida la circulación de motocicletas que:

- a) Carezcan de silenciador.
- b) Posean escape libre, roto, modificado o adulterado.
- c) Superen los niveles sonoros permitidos por la normativa nacional vigente.
- d) Utilicen dispositivos que amplifiquen intencionalmente el sonido del motor o escape.

ARTÍCULO 3º): CONTROL Y MEDICIÓN SONORA

La Dirección de Tránsito podrá realizar controles en vía pública, pudiendo exigir la detención del vehículo para verificar:

- a) Condiciones del escape.
- b) Existencia de elementos de amortiguación sonora.
- c) Niveles de decibeles conforme normativa nacional.

ARTÍCULO 4º): OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CASCO

Es obligatorio el uso de casco homologado para:

- a) Todo conductor de motocicleta, ciclomotor o motovehículo.
- b) Todo acompañante, sin excepción.
- c) Casco debidamente colocado y abrochado al momento de circular o detenerse en la vía pública.

ARTÍCULO 5º): SANCIONES

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con:

- a) Multa económica, graduada según reincidencia.
- b) Retención del vehículo cuando el escape esté adulterado o sin silenciador.
- c) Retención de licencia o acta de prohibición de circular en caso de no utilización de casco.
- d) En caso de menores conduciendo, se labrará acta al adulto responsable.

ARTÍCULO 6º): OBLIGACIÓN DE NORMALIZACIÓN

El conductor al que se le retenga la motocicleta por escape adulterado deberá acreditar la reparación o reposición del sistema de escape reglamentario para recuperar el vehículo.

ARTÍCULO 7º): CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

El Departamento Ejecutivo implementará campañas municipales permanentes sobre:

- a) Uso responsable del casco.
- b) Prevención de siniestros viales.
- c) Respeto por la convivencia urbana y el descanso de los vecinos.



ARTÍCULO 8º): AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza:

- Dirección Municipal de Tránsito
- Guardia Urbana Municipal
- Juzgado Municipal de Faltas
- Policía de la Provincia de Santa Cruz

ARTÍCULO 9º): REGLAMENTACIÓN

Todo aspecto operativo, procedimental, técnico y administrativo no previsto de manera expresa en la presente ordenanza será reglamentado por el Municipio de la ciudad de Las Heras, a través de las áreas competentes, las cuales establecerán, protocolos, requisitos, criterios de control y demás disposiciones necesarias para su correcta aplicación.

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación.

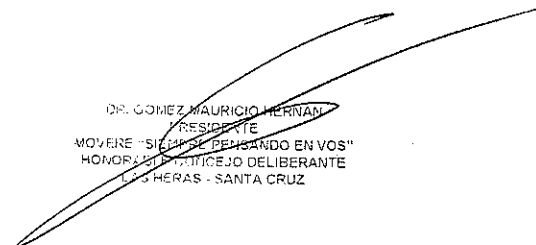
ARTÍCULO 10º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
20 DE NOVIEMBRE DE 2.025.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVERE "SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ